

RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2020-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 156/2020
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Resolución de treinta de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, firmado electrónicamente.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró sin materia** el presente medio de impugnación; **se ordena su notificación por oficio** y envíese copia certificada a la acción de inconstitucionalidad **156/2020**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo aprobado el siete de diciembre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**
Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³**Punto Único.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**
Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 2

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 34231

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T05:24:14Z / 19/01/2021T23:24:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		aa 8e ba 2c e4 58 25 55 92 98 a1 16 04 24 85 f8 86 9c 31 5d 06 8d 6b 2b 6f d6 e1 60 77 36 86 1c 60 93 fe 87 6d 90 f2 de ce ce 37 82 b8 92 90 f4 46 9e bb b8 c0 65 f4 1b e6 28 a7 c6 2d da fc 8d 85 02 08 95 14 37 02 63 de 87 4f 2e 86 9e cf 7a 21 1c e5 0a 2a 21 ee b2 9a 66 e5 64 35 2d a4 22 53 da 8a 34 50 7b f9 16 23 13 63 d2 6f c5 76 bd 93 86 6f 38 73 3e 7c c0 7c da 50 3c 14 bb f8 fd 94 c5 12 ab 46 57 c0 4e aa ca c8 43 a6 5c 8e 8d 62 ee 02 56 12 07 4c b7 97 0a f6 7d 91 ee 9e 29 41 64 67 a9 e7 76 ce 73 81 f2 69 84 ba 8e 1c 89 4a b2 45 b0 d9 d7 8b 08 d6 39 70 18 92 45 b6 24 b7 cf 57 1e 13 96 2c 84 a9 e5 3c a6 7e 70 fc 6d 73 05 eb 71 e2 a5 2e 23 1d ac 47 f5 f4 94 cb fa 52 28 9f 62 d1 9e 27 fe 61 77 47 67 f4 58 e5 ef cb 22 4f 88 7d 5f ba b7 8b 0e 2b 05 65 a6 e5 46			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T05:24:14Z / 19/01/2021T23:24:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T05:24:14Z / 19/01/2021T23:24:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3558414			
	Datos estampillados	53868C759F0E95E6D964AFA97D51E456C0DD88FA42EA59FDE352E5449910E145			

[illegible]